



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

Nº 75-2018-GRA/GR-GG

31 DIC 2018

Ayacucho,

**VISTOS;** el Informe N° 0133-2018-GRA-OSRH/WRAN-RO, Oficio N° 0311-2018-GRA/GG-OSR-HTA-D, Informe N° 062-2018-GRA-OSRH/WRAN-RO, Oficio N° 0233-2018-GRA/GG-OSR-HTA-D, Informe N° 064-2018-GRA/GG-OREI-EET-AGVF, Informe N° 740-2018-GRA/GG-OREI-EET-GBJG, Oficio N° 1336-2018-GRA-GG/OREI, Informe Técnico N° 002-2018-GRA/GG-GRI-SGS-SRH-JGG, Oficio N° 1473-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Técnico N° 47-2018-GRA-GG/GRI-AT-DPAP, Informe N° 057-2018-GRA-GG/GRI-AT-DPAP, Decreto N° 5315-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7954-2018-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5615-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8352-2018-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6630-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 9870-2018-BOB.REG.AYAC/GG-GRI y demás documentos que contiene un (01) disco magnético acumulado en un total de cuarenta y cuatro (44) folios, **sobre aprobación de ampliación de plazo N° 01**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad





adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" ./.;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GR/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado" ./;*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0015-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de febrero de 2014 se aprobó el expediente técnico inicial del Proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E.P 38681/MX-P JOSE MARIA ARGUEDAS DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO"**, con un Presupuesto de S/. 2'557,207.06, (Dos Millones





Quinientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Siete con 06/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 017-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 17 de mayo de 2017, se aprueba el expediente técnico actualizado 2017, del Proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E.P 38681/MX-P JOSE MARIA ARGUEDAS DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO”**, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto de S/ 1'822,856.73 Soles (Un Millón Ochocientos Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 73/100 Soles), con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 0133-2018-GRA-OSRH/WRAN-RO, de fecha 12 de octubre de 2018, el Residente de Obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del Proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E.P 38681/MX-P JOSE MARIA ARGUEDAS DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 192096, solicitado por espacio de 61 días calendario, por las situaciones ocurridas y debidamente anotadas en el cuaderno de obra en el asiento N° 302 del Residente y Supervisor de Obra, donde hacen constar que; durante la ejecución de los muros de contención los vecinos colindantes no permitieron se continúe con los trabajos de excavación donde se planteaba la construcción de los muros de contención;

Que, la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Residente de Obra y evaluado por el Supervisor de Obra, mediante el Informe Técnico N° 002-2018-GRA/GGI-GRI-SGS-SRH-IGG, emite opinión y declara que es necesario la ampliación del plazo de ejecución por el periodo de sesenta (61) días calendario a partir del 16 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2018, opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud del Oficio N° 1473-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8352-2018-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, con el que dispone su registro previo en el Banco de Inversiones de Invierte.pe y con Informe Técnico N° 47-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP, la ampliación solicitada por sesenta (60) días calendario es aprobado, ratificado con el Informe N° 057-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP, por lo que se procede con el REGISTRO de la ampliación de plazo N° 01 solicitado por el Residente de Obra, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Decreto N° 9870-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, autoriza la proyección del acto resolutivo, el mismo que es ratificado con Decreto N° 6630-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone proyectar Resolución de aprobación de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del Proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E.P 38681/MX-P JOSE MARIA ARGUEDAS DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO”**;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG,





Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada, conforme lo establecido por el artículo 17° numeral 17.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la ampliación de plazo N° 01 de ejecución del Proyecto; **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E.P 38681/MX-P JOSE MARIA ARGUEDAS DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO”**, por sesenta y uno (61) días calendario a partir del 16 de octubre de 2018, al 15 de diciembre de 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 15 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Mic. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL  
GERENTE

